

CG/2024/MAY/285 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA TERCERA CONVOCATORIA GENERAL PARA PARTICIPAR COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024; PARA CONFORMAR EL NÚMERO REQUERIDO Y LA LISTA DE RESERVA RESPECTIVA

ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)**, en materia política-electoral, de igual forma el 6 de junio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución en cita y la última reforma publicada a esta legislación data del 6 de junio de 2023.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, legislación que presenta su última reforma el 1 de abril de 2024.
- III. El 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 0607 por medio del cual se reforman artículos de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (CPSLP)**, la cual presenta su última reforma el 16 de octubre de 2023.

- IV. El 07 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante acuerdo INE/CG661/2016, **el Reglamento de Elecciones**, que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los proceso electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al Instituto Nacional Electoral y a los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas. Este documento incluye y amplía lo descrito en el diverso INE/CG865/2015, relativo al acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se ejerce la facultad de atracción y se aprueban los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales, normativa que presentó su última reforma el 03 de octubre de 2023.
- V. El 28 de septiembre de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el Decreto numero 0392 por medio del cual se expide la **Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí (LEE)**, abrogando la publicada en el Periódico Oficial del Estado, con el Decreto Legislativo número 0613 del 30 de junio de 2014, legislación que presentó su última modificación el 12 de octubre de 2023.
- VI. El 25 de agosto de 2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por acuerdo INE/CG492/2023, aprobó la **ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA ELECTORAL 2023-2024 Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS**.
- VII. El 07 de septiembre de 2023, se suscribió el Convenio General de Coordinación y Colaboración, con el Instituto Nacional Electoral para la preparación y desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

- VIII.** El 30 de octubre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emitió el “**CALENDARIO DE ACTIVIDADES PREVIAS Y DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024**”, de conformidad con lo establecido en los artículos numeral 1 del reglamento de elecciones del instituto nacional electoral, y 255, fracción II de la Ley Electoral del Estado.
- IX.** El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la Estrategia de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2024.
- X.** El 29 de diciembre de 2023, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la Documentación Electoral sin emblemas y los Materiales Electorales a utilizarse durante el Proceso Electoral local 2024; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 49 fracción i, inciso f) de la Ley Electoral del estado, así como en lo dispuesto en el artículo 160 del Reglamento de Elecciones y su anexo 4.1.
- XI.** El 02 de enero de 2024, a través de una Sesión de Instalación, el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, declaro formalmente el inicio del Proceso Electoral Local 2024, en el Estado de San Luis Potosí, para la elección y renovación de Diputadas y Diputados que integrarán la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado, y los 58 ayuntamientos, ambos para el periodo Constitucional 2024-2027.
- XII.** El 11 de marzo de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se aprobó la Convocatoria y proyecto de acuerdo para participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local 2024.

- XIII.** El 16 de marzo de 2021, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la emisión de la Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local 2024.
- XIV.** El 18 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se aprobó la emisión de la segunda Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local 2024.
- XV.** El 19 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la emisión de la Segunda Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local 2024.
- XVI.** El 27 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el listado de personas a contratarse para desempeñar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales y lista de reserva para el Proceso Electoral Local 2024 derivado de la emisión de la primera convocatoria.
- XVII.** El 30 de abril de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se presentó el informe sobre los resultados de la aplicación del examen general de conocimientos, habilidades y actitudes que sustentaron las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024 en

todo el Estado el día 27 de abril del año en curso con motivo de la emisión de la segunda convocatoria.

- XVIII.** El 30 de abril de 2024, en sesión extraordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana se presentó el informe sobre los resultados de la aplicación entrevistas a las personas aspirantes a desarrollar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales durante el Proceso Electoral Local 2024 en todo el Estado con motivo de la emisión de la segunda convocatoria, durante los días 28 y 29 de abril de la presente anualidad.
- XIX.** El 30 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el listado de personas a contratarse para desempeñar la función de Supervisores/as Electorales Locales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales y lista de reserva para el Proceso Electoral Local 2024 como resultado de la emisión de la segunda convocatoria.
- XX.** El 4 de mayo de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se aprobó la emisión de la tercera Convocatoria General para participar como Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local 2024.
- XXI.** El 4 de mayo de 2024, en Sesión Extraordinaria de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se aprobó el presente proyecto de acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el artículo 41, Base V, Apartado C de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, dispone que en las entidades federativas, las elecciones locales y, en su caso, las consultas populares y los procesos de revocación de mandato, estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales, que ejercerán funciones en las siguientes materias: 1. Derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos; 2. Educación cívica; 3. Preparación de la Jornada Electoral; 4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales; 5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley; 6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en elecciones locales; 7. Compuo de la elección del titular del poder ejecutivo; 8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos; 9. Organización, desarrollo cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que presea la legislación local; 10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y 11. Las que determine la Ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 116, base IV, inciso c), de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

TERCERO. Que el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), numeral 1 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, señala que los organismos públicos locales electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; el secretario ejecutivo y los representantes de los partidos

políticos concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; cada partido político contará con un representante en dicho órgano.

CUARTO. Que de acuerdo con el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**, los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

QUINTO. Que el artículo 99 numeral 1 de la **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** señala que los Organismos Públicos Locales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

SEXTO. Que el artículo 1 del **Reglamento de Elecciones** del Instituto Nacional Electoral establece que la normatividad en mención es aplicable, de observancia general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, por lo que, los consejeros electorales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el ámbito de su competencia son responsables de garantizar su cumplimiento.

SÉPTIMO. El artículo 30 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí**, establece que el sufragio es el derecho que otorga la Ley a los ciudadanos para participar en la vida política del Estado y constituye un deber cívico y legal que se ejerce a través del voto para expresar la voluntad soberana del individuo. El voto deberá ser libre, universal, secreto y directo. Las autoridades garantizarán la libertad y secreto de este. Los ciudadanos potosinos que residan en el extranjero podrán ejercer su derecho al voto en la elección de Gobernador del Estado, en los términos que disponga la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

OCTAVO. Que de acuerdo con los artículos 31 de la **Constitución Política del Estado de San Luis Potosí** y 35 de la **Ley Electoral del Estado**, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad electoral en el Estado. Será profesional en su desempeño; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de elección e integración de los organismos de participación ciudadana municipales y las consultas ciudadanas en el Estado conforme a las leyes respectivas.

NOVENO. Que el artículo 3, fracción II, inciso a), de la **Ley Electoral del Estado** establece que corresponderá al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aplicar las disposiciones generales que en ejercicio de las facultades le confiere la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como, las reglas, los lineamientos, los criterios y los formatos que establezca el Instituto Nacional Electoral.

DÉCIMO. El artículo 36 de la **Ley Electoral del Estado**, señala que el Consejo para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en la presente Ley y la estructura organizacional que apruebe el Consejo General.

DÉCIMO PRIMERO. El artículo 45 de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad, paridad, y objetividad guíen todas las actividades del Consejo, las cuales se realizarán con perspectiva de género.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 49, fracción I, inciso a) de la **Ley Electoral del Estado**, dispone que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana tiene la facultad de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida ley.

DÉCIMO TERCERO. Que en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales de la **Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2023-2024** del Instituto Nacional Electoral, se implementa un modelo de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE locales operado en su totalidad por el OPL.

DÉCIMO CUARTO. Que en el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales considera la emisión de nuevas convocatorias en caso de no contar con SEL y CAEL, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir

las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, los OPL podrán determinar mediante Acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos: del 28 de abril al 1 de junio de 2024.

DÉCIMO QUINTO. Que de conformidad con el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisoras/es Electorales y Capacitadoras/es-Asistentes Electorales el día 16 de marzo de la presente anualidad en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana aprobó la emisión de la Convocatoria para participar como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local 2024.

DÉCIMO SEXTO. Durante el periodo del 16 de marzo al 27 de abril el CEEPAC implementó la emisión de una primera convocatoria pública para la selección y contratación de las figuras antes referidas, considerando las etapas de difusión de la convocatoria, recepción de la documentación, revisión de la documentación, plática de inducción, examen de conocimientos, habilidades y actitudes, entrevista, evaluación integral y designación y publicación de resultados.

Derivado de ello se obtuvo el registro de 2,301 personas interesadas, de las cuales solamente 1,654 cumplieron con los requisitos legales y administrativos, y solo 1,320 participaron en las etapas de examen y entrevista; número que resulto insuficiente para cubrir todas las vacantes disponibles en el estado, así como el generar una lista de reserva.

DÉCIMO SÉPTIMO. Por tal motivo el 19 de abril de 2024, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó la emisión de la Segunda Convocatoria para participar como Supervisor/a

Electoral Local o Capacitador/a Asistente Electoral Local en el Proceso Electoral Local 2024.

Es así durante el periodo del 19 al 30 de abril el CEEPAC implemento todas las etapas previstas en el Lineamiento, obteniendo como resultado que las personas participantes que cumplieron con los requisitos legales y administrativos fueron 338, de las cuales 186 asistieron el sábado 27 de abril a presentar el examen para posteriormente acudir a la entrevista los días 28 y 29 del mes citado.

Finalmente, derivado de esta convocatoria se advierte que aún existen vacantes en el estado y algunos municipios que no cuenta con una lista de reserva de por lo menos 10 personas por lo que el organismo emitirá la tercera convocatoria, misma que se prevé se aplique del 7 al 14 mayo de la presente anualidad.

DÉCIMO OCTAVO. El día 15 de abril del presente en Sesión Ordinaria del Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo mediante el cual se consideraría a las personas aspirantes a supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales que tengan calificación menor a 6.000 (seis) para integrarlas a la lista que pasó a la entrevista; en aquellos municipios que no cuenten con el número de aspirantes requeridos.

DÉCIMO NOVENO. Que con la conclusión de las etapas dispuestas en el Lineamiento ya referido el número de personas que pasaron a la etapa de entrevistas en la segunda convocatoria es de 182 sin embargo la cifra resulta insuficiente para contar con las figuras de CAEL y lista de reserva que se requieren para cada uno de los 58 municipios.

Por tanto y toda vez que el *Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de SEL y CAEL* prevé lo siguiente:

En caso de no contar con SEL y CAEL, queden 10 aspirantes o menos en la lista de reserva, o con base en la experiencia de los funcionarios del OPL donde aun teniendo más de 10 aspirantes en lista de reserva consideran necesario emitir una nueva convocatoria para cubrir las vacantes que se generen por terminación anticipada o rescisiones de contrato, los OPL podrán determinar mediante Acuerdo, la publicación de una nueva convocatoria de manera permanente en los siguientes periodos:

Del 28 de abril al 1 de junio de 2024.

Es importante señalar que este proceso se formaliza informando con las autoridades de los órganos colegiados o de vigilancia del OPL correspondientes.

Se hace necesaria la emisión de una tercera convocatoria pública para participar como Capacitador/a Asistente Electoral Local o integrar la lista de reserva respectiva misma que se considera sea aplicable en todo el Estado de conformidad con el siguiente calendario:

FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD
7 al 9 de mayo	Difusión de la convocatoria
7 al 9 de mayo	Registro en línea, recepción y revisión de la documentación
7 al 9 de mayo	Plática de inducción
8 y 9 de mayo	Elaboración y reproducción de examen
10 de mayo	Publicación de folios que pasan a examen
11 de mayo	Distribución de exámenes a OED

12 de mayo	Aplicación de exámenes en un horario de 09:00 a 11:00 horas
12 de mayo	Publicación de resultados del examen
13 de mayo	Entrevistas
14 de mayo	Publicación de resultados y asignaciones
15 de mayo al 15 de junio	Periodo de contratación de las y los CAEL designados en los municipios donde aplique

Respecto a la versión de examen a emplearse en cada una de las sedes, se enviará la número 3 a los municipios que en la segunda convocatoria aplicaron la número 2, mientras que a los restantes se les remitirá la versión 4.

Por la anteriormente expuesto es que este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana procede a emitir el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA TERCERA CONVOCATORIA GENERAL PARA PARTICIPAR COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024; PARA CONFORMAR EL NÚMERO REQUERIDO Y LA LISTA DE RESERVA RESPECTIVA

PRIMERO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es competente para conocer y pronunciarse sobre el presente asunto de conformidad con lo establecido en los artículos 3, fracción II, inciso a), 49, fracción I, inciso a); y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado.

SEGUNDO. El Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **APRUEBA LA TERCERA CONVOCATORIA GENERAL PARA PARTICIPAR COMO CAPACITADOR/A ASISTENTE ELECTORAL LOCAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024; PARA CONFORMAR EL NÚMERO REQUERIDO Y LA LISTA DE RESERVA RESPECTIVA, documento adjunto al presente acuerdo como ANEXO 1.**

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Consejo Electoral y de Participación Ciudadana para que notifique el presente acuerdo a las y los integrantes del Consejo General que no hayan estado presentes en el momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para que, por su conducto se le dé máxima publicidad al presente, para los efectos legales conducentes y se publique en la página oficial del organismo www.ceepacslp.org.mx y en los estrados del mismo.

QUINTO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a la Unidad de Transparencia, a la Dirección de Comunicación Electoral y a la Dirección de Sistemas, llevar a cabo la difusión de la Tercera Convocatoria para el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2024.

SEXTO. Se delega a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, a las presidencias y secretarías técnicas de las 15 Comisiones Distritales Electorales y de los 58 Comités Municipales Electorales, la revisión de los expedientes de las y los aspirantes de conformidad con el Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as

Electoral y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2024, establecido en la Estrategia de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2024.

SÉPTIMO. Se autoriza que en la integración del listado de personas que pasan a la etapa de entrevista se consideren a aquellas que en orden de prelación obtengan una calificación en el examen inferior a 6.000 (seis), hasta en tanto no se cuente con el número de personas aspirantes requerido para vacantes y lista de reserva.

OCTAVO. Se ordena a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana que, con la finalidad de contar con el número requerido de Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales en el Estado para el desarrollo de actividades propias de la asistencia electoral, al momento de la integración del listado de las personas que pasan a la entrevista se considere a quienes en orden de prelación obtengan una calificación en el examen inferior a 6.000 (seis), hasta en tanto no se cuente con el número de personas aspirantes requerido para vacantes y lista de reserva.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, la supervisión de las actividades correspondientes al desarrollo de la presente Convocatoria.

DÉCIMO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana que una vez que se apruebe el presente acuerdo se habilite de nueva cuenta el *Sistema de Registros de Capacitación SIREC2024* con la finalidad de que las personas interesadas realicen su registro en línea.

DÉCIMO PRIMERO. En relación con la solicitud de registros que se den de manera presencial en los municipios, se habilitan las instalaciones de los 73 Organismos

Electoral Desconcentrados del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que brinden acompañamiento y asesoría de los registros en línea a las y los aspirantes a Capacitador/a Asistente Electoral Local, así como para la revisión y recepción de la documentación.

DÉCIMO SEGUNDO. Se faculta a las Consejerías Electorales del Consejo; a las Presidencias, Secretarías Técnicas y Consejerías Ciudadanas de las 15 Comisiones Distritales Electorales y de los 58 Comités Municipales Electorales; así como a las y los auxiliares de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para la aplicación del Procedimiento de Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales para el Proceso Electoral Local 2024, establecido en la Estrategia de Capacitación y Organización Electoral para el Proceso Electoral 2024.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Consejo a efecto de que notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral; a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Administración y Finanzas, y Jurídica; de las Direcciones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana; de Organización Electoral; de Comunicación Electoral; de Recursos Humanos; así como de la Unidad Transparencia; a las 15 Comisiones Distritales Electorales y los 58 Comités Municipales Electorales de esta entidad federativa, para los efectos conducentes.

DÉCIMO CUARTO. El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos por el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha siete de mayo del año dos mil veinticuatro.

DRA. PALOMA BLANCO LÓPEZ
CONSEJERA PRESIDENTA

MTRO. MAURO EUGENIO BLANCO
MARTÍNEZ
SECRETARIO EJECUTIVO